

**RESOLUCION No. 0041
DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026****“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CGRF-024-2025”**

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora MARÍA MARTHA LACOUTURE MAYA, identificada con la CC No. 19.082.990 actuando en calidad de Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo de la Alcaldía de Valledupar, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No. 04859 de fecha 11 de junio de 2025, Solicita permiso de intervención forestal para poda de árboles aislado en centros urbanos, los cuales se encuentra ubicado en las instalaciones de Oncología y Hematología del Cesar, en la sede Alamos I en la Diagonal 21 No.30 - 55, Doce (12) árboles; Diez (10) Mangos, uno (1) Almendra y uno (1) Olivo negro, y tres (3) árboles, de la especie Olivo negro en la sede, de la carrera 15 No. 14 - 91 barrio Alfonso López Valledupar- Cesar, para intervenir con podas de mantenimiento para prevenir daños causados por el desarrollo progresivo y evitar afectación fitosanitaria y daños en obras de infraestructura y levantamiento en las superficies duras.

Que mediante Auto No. 071 del 09 de junio de 2025, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) para la Gestión del Recurso Forestal de CORPOCESAR dio inicio al trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de evaluar la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados presentada por la entidad territorial.

Que, en desarrollo del trámite administrativo, la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección técnica sobre el área objeto de aprovechamiento forestal.

Que la visita de inspección fue realizada el día 12 de junio de 2025.

Que mediante Resolución No. 0035 del 05 de septiembre de 2025, CORPOCESAR otorgó permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados consistente en poda, en terrenos de dominio público, presentada por la señora MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA, en calidad de secretaria de desarrollo económico, medio ambiente y turismo de la alcaldía municipal de Valledupar, predios ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar.

Que mediante Auto No. 125 del 24 de abril de 2026, la Coordinación del GIT para la Gestión de los Recursos Forestales de CORPOCESAR ordenó la práctica de una visita de control y seguimiento ambiental, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0035 del 05 de septiembre de 2025.

La diligencia de control y seguimiento se llevó a cabo durante el período comprendido entre los días 04 y 09 de mayo de 2026, con la participación de los funcionarios de CORPOCESAR.

Que, en ejercicio de la función de seguimiento y control, se realizó visita de seguimiento mediante el cual se verificó que los individuos arbóreos autorizados para poda se encuentran en pie y el usuario manifestó la ejecución de la actividad sobre los individuos arbóreos autorizados. Por otra parte, se realizó la respectiva revisión de la documentación que reposa en el expediente CGRF-024-2025 y se constató que el usuario mediante el radicado No. 12291 del 08 de septiembre de 2025 allegó informe técnico describiendo las actividades realizadas dándole cumplimiento a las obligaciones impuestas en

Continuación Resolución No. 0041 de fecha 17 de junio de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CGRF-024-2025” -----

2

la Resolución No. 0035 del 05 de septiembre de 2025. De acuerdo a lo anterior, como el usuario cumplió con las obligaciones impuestas en el permiso de aprovechamiento forestal otorgado se procede a realizar el cierre del expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10º. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Que el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 “por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

“(…) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (…).”

Que, en ese sentido, el principio de eficacia señala que;

“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

Que igualmente, el principio de economía indica que;

“En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”.

Que, por otra parte, el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”.

Continuación Resolución No. 0041 de fecha 17 de junio de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CGRF-024-2025" -----

3

Que cabe mencionar que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", en los términos establecidos en el artículo 626; por lo que en los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe hacerse remisión a las disposiciones del Código General del Proceso.

Que, de esta manera, al referir la procedencia del archivo de un expediente, es preciso acudir al artículo 122 del Código General del Proceso que señala:

"El expediente de cada proceso concluido se archivará (...) La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso".

Que es función del Coordinador GIT para la Gestión del Recurso Forestal coordinar las actividades de manejo de los expedientes que contienen los instrumentos de control sobre los cuales ejerce seguimiento ambiental y archivar dichos expedientes cuando ello sea legalmente necesario.

Que es competente el Coordinador GIT para la Gestión del Recurso Forestal para conocer del asunto.

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente **CGRF-024-2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800.098.911-8.



ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de CORPOCESAR,

ARTICULO CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dada en Valledupar a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	VALERIA CABELLO RAMOS Profesional de Apoyo	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRF – 024 -2025**.